

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. (EXP. 7175)

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80 numeral 1, fracción II, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I, 167 numeral 4, 180, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el presente dictamen en **sentido negativo**, de conformidad con la siguiente:

Metodología.

- 1.- En el capítulo de "Antecedentes" se da constancia de la presentación y turno de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para su dictaminación.
- 2.- En el capítulo de "Contenido de la Iniciativa", se sintetiza la propuesta.
- 3.- En el capítulo de "Consideraciones", se expresa la argumentación que funda y motiva la determinación de los integrantes de esta Comisión y enseguida, la emisión del dictamen a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. (EXP. 7175)

Antecedentes:

1.- En sesión celebrada el 5 de julio de 2017 por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la Ley Federal del Trabajo y Ley del Impuesto Sobre la Renta presentada por la diputada Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

2.- En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión turnó la Iniciativa en cita, a esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables para la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Con base en lo anterior, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de esta LXIII Legislatura, procedió al análisis, discusión y elaboración del presente dictamen.

Contenido de la Iniciativa:

La diputada iniciante propone mediante la presente iniciativa, que los objetivos de la Política Nacional sobre personas adultas mayores, comprenda el de establecer estímulos fiscales para el sector público y privado que permitan la incorporación de personas adultas mayores en los objetivos establecidos en los programas, acciones y servicios destinados a beneficiar a dichas personas y que se refieren a propiciar su incorporación a los procesos productivos de los sectores público y privado; propiciar y fomentar programas especiales de educación y becas de capacitación para el trabajo, logrando su reincorporación a la

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. (EXP. 7175)

planta productiva del país y su propio desarrollo profesional; y así como el de fomentar que las instituciones educativas y de seguridad social, establezcan las disciplinas para la formación en geriatría y gerontología, garantizando la cobertura de los servicios de salud requeridos por la población adulta mayor.

De la misma manera, pretende la iniciante establecer la obligación de los patrones de procurar acciones afirmativas en el momento de aceptar e incorporar trabajadoras y trabajadores; como también, que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, deberá promover aquellos estímulos fiscales relacionados con acciones afirmativas a los que pueden acceder patrones y empresas.

Asimismo, propone la diputada iniciante que se otorgará un estímulo fiscal consistente en el equivalente al 15% del salario efectivamente pagado a quien contrate personas de 40 a 64 años y de 30% a quien contrate adultos mayores de 65 años y más.

Fundamenta, motiva y razona su iniciativa la legisladora, señalando que aún existe una fuerza laboral conformada por personas adultas mayores y que, por cuestiones de edad, cada vez les es más difícil poder acceder a un trabajo formal, razón por la cual actualmente en la Ley del Impuesto Sobre la Renta existe un tipo de estímulo fiscal para aquellas empresas que contraten a personas de 65 años y más.

Pero desafortunadamente, las empresas continúan prefiriendo la contratación de personas jóvenes y con experiencia, lo cual no solo llega a afectar a las personas de 65 años y más, sino que también a las personas que pasaron de los 40 años, ya que es muy difícil encontrar alguna oferta de trabajo que no solicite como requisito estar dentro de un rango de edad en particular.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. (EXP. 7175)

Al igual que los jóvenes, los adultos mayores se han visto fuertemente afectados por la falta de oportunidades de empleo estable y bien remunerado que actualmente caracterizan al mercado laboral mexicano. No obstante, 30.8% de adultos mayores continúa trabajando o en busca de trabajo. Lo anterior no responde, en gran parte, a una decisión voluntaria, sino principalmente a una necesidad económica.

El objetivo de la presente iniciativa no es catalogar a las personas que se encuentran entre los 40 y 64 años de edad como adultos mayores, sino señalar que para cuestiones laborales existe una discriminación similar en el momento de contratación, ya que en la inmensa mayoría de las ofertas laborales imponen como requisito rangos de edad menores.

El presente proyecto de decreto se fundamenta en lo establecido por el quinto párrafo del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que queda [...] “prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, **la edad**, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.” [...]

Del mismo modo, el primer párrafo del citado artículo constitucional determina que “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías de protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse” [...]

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. (EXP. 7175)

El combate a la discriminación también se combate en lo establecido en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que replica lo establecido en el artículo 1º de la Carta Magna.

A nivel internacional, se tiene la Declaración Universal de los Derechos Humanos que dispone que [...] “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” [...], y particularmente lo señalado en su artículo 23 que determina que [...] “toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo” [...] incluyendo: [...] “una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana” [...]

México se caracteriza por tener una población inmensamente joven donde el 50% son personas menores de 27 años, según datos arrojados por la “Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014” por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en conjunto con el Consejo Nacional de Población.

En dicha Encuesta se puede encontrar que a pesar de que México tiene un gran bono demográfico, por el gran número de niños y jóvenes, el país también se encuentra dentro de una tendencia ligera de envejecimiento, ya que del 2010 al 2014, el porcentaje de personas de 30 a 59 años de edad ha aumentado, de un 34.4 a 36.6%; de igual forma está sucediendo con las personas que tienen 60 años y más, pasando de un 9.1 a 10.9%.

También se puede encontrar que en el país hay un poco más de 37 millones de personas que tienen más de 40 años de edad quienes representan un 30.96% de los mexicanos; y que, para términos específicos de la presente iniciativa, es de señalar que hay 29 millones

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. (EXP. 7175)

76 mil personas en el rango de 40 y 64 años de edad y quienes representan el 24.28% de la población.

En el entendido de que las personas de 40 a 64 años se encuentran todavía catalogadas como en una edad económicamente activa; que representa gran porcentaje de la misma población con un casi 25%; y que indudablemente aquellos mexicanos forman parte de una gran demanda laboral donde su principal objetivo es obtener un bienestar e incremento en su calidad de vida.

La propuesta legislativa de la diputada iniciante, se concreta en la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona distintas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, de la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la siguiente manera:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DISTINTAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifican las fracciones XIX y XX para adicionar la fracción XXI del artículo 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 10.- [...]

I.a XVIII. [...]

XIX. Llevar a cabo programas compensatorios orientados a beneficiar a las personas adultas mayores en situación de rezago y poner a su

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. (EXP. 7175)

alcance los servicios sociales y asistenciales, así como la información sobre los mismos;

XX. Fomentar la creación de espacios de expresión para las personas adultas mayores, y

XXI. Establecer estímulos fiscales para el sector público y privado que permitan la incorporación de personas adultas mayores en los objetivos plasmados en las fracciones XIV, XV, y XVI del presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan una fracción XXIX al artículo 132; un inciso g) a la fracción I del artículo 539, recorriendo en orden cronológico los demás incisos de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

I.- a XXVIII.- [...]

XXIX.- Procurar acciones afirmativas en el momento de aceptar e incorporar trabajadoras y trabajadores.

Artículo 539.- De conformidad con lo que dispone el artículo que antecede y para los efectos del 537, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponden las siguientes actividades:

I. [...]

a) a f) [...]

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. (EXP. 7175)

g) Promover aquellos estímulos fiscales relacionados con acciones afirmativas a los que pueden acceder patrones y empresas;

h) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las Entidades Federativas; y,

i) En general, realizar todas las que las leyes y reglamentos encomienden a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en esta materia.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 189 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 186. ...

Se otorgará un estímulo fiscal **consistente en el equivalente al 15% del salario efectivamente pagado a quien contrate personas de 40 a 64 años y de 30% a quien contrate adultos mayores de 65 años y más.** Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta Ley.

Transitorios

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. (EXP. 7175)

SEGUNDO. Los estímulos fiscales aplicados al salario efectivamente pagado establecidos en el presente Decreto, solo serán aplicables a los nuevos empleos generados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

TERCERO. Se deroga toda aquella disposición que contravenga al presente Decreto.

Consideraciones:

Primera.- Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables analizó y discutió el contenido de la Iniciativa sujeta a dictamen y determinó que lo procedente es proponer al Pleno de la Cámara de Diputados el presente dictamen **en sentido negativo**.

Segunda.- En efecto, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables estudiaron la Iniciativa, la analizaron y tomaron en consideración lo que enseguida se precisa y por lo cual debe ser desechada.

Tercera.- Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables considera que debe ser desechada por improcedente la propuesta legislativa, toda vez que en primer término, resulta ser inadecuada la propuesta que la Política Nacional sobre las personas adultas mayores tenga como objetivo el establecer estímulos fiscales, tomando en cuenta en ese tenor, que la mencionada Política debe propender a la aplicación y cumplimiento del objeto de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el cual conforme a la fracción I, del artículo 1º de éste mismo ordenamiento jurídico consiste en "garantizar el ejercicio

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. (EXP. 7175)

de los derechos de las personas adultas mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, mediante la regulación de la política pública nacional para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores”, no así de las personas físicas y morales contribuyentes.

Los estímulos fiscales deben establecerse en leyes de carácter fiscal como lo son las Ley de Ingresos de la Federación y la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y no en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

En dicha virtud, pretender que los estímulos fiscales permitan la incorporación de las personas adultas mayores en los objetivos establecidos en las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, resulta ser impreciso y ambiguo, toda vez que dichos objetivos están plasmados en forma genérica y son desarrollados y aplicados por autoridades administrativas competentes para la planeación e instrumentación de los programas, acciones y servicios destinados a beneficiar a las personas adultas mayores en los rubros referidos en las citadas fracciones que tienden a propiciar su incorporación a los procesos productivos emprendidos por los sectores público y privado, de acuerdo a su capacidades y aptitudes; a propiciar y fomentar programas especiales de educación y becas de capacitación para el trabajo, para lograr su incorporación a la planta productiva y desarrollo profesional; así como, para fomentar que las instituciones educativas y de seguridad social, establezcan las disciplinas para la formación de geriatría y gerontología, garantizando así la cobertura de los servicios de salud requeridos para dicha población. Por lo que podemos inferir y deducir que, en dichos objetivos no existe ningún supuesto que permita la necesidad de establecer estímulos fiscales.

A mayor abundamiento, es importante señalar que es improcedente el querer establecer estímulos fiscales para el sector público y privado

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. (EXP. 7175)

que permitan la incorporación de personas adultas mayores, toda vez que, en términos generales, los estímulos fiscales consisten en apoyos gubernamentales que se destinan a promover el desarrollo de actividades y contratación de un grupo vulnerable, a través de mecanismos como lo son la devolución de impuestos, subsidios, disminución de tasas, exenciones de impuestos, entre otros. Por lo que incluir al sector al sector público dentro de los beneficios fiscales, resulta inviable, toda vez que este apoyo fiscal sólo es aplicable para las personas con actividades empresariales.

Cuarta.- En relación a una de las propuestas para adicionar la fracción XXIX del artículo 132 de la Ley Federal de Trabajo, para establecer como obligación patronal la de procurar acciones afirmativas en el momento de aceptar e incorporar trabajadoras y trabajadores, si bien sabemos que las acciones afirmativas implican protección especial sobre determinados sectores sociales para garantizar la igualdad de oportunidades y eliminar cualquier forma de discriminación, se considera innecesaria, toda vez que, este supuesto ya se encuentra previsto en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 7º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1º y 4º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1º, 2º, 3º y 6º de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1º y 4º de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 2º de la Ley del Trabajo.

En relación a la segunda propuesta legislativa para adicionar un inciso g) a la fracción I del artículo 539 de la Ley Federal del Trabajo, de igual manera resulta innecesaria e improcedente, toda vez que la Secretaría del Trabajo de manera continua y permanente, lleva a cabo las acciones de promoción y colocación de todos los trabajadores.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. (EXP. 7175)

Quinta.- En relación a la propuesta para reformar el segundo párrafo del artículo 186 de la Ley del Impuesto de la Renta, se considera que es innecesario e inviable, toda vez que esta misma disposición ya establece el otorgamiento de un estímulo fiscal a quien contrate a toda persona adulta mayor, consistente en el equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas de 65 años y más.

De igual manera, se considera improcedente la propuesta legislativa, toda vez que, si bien es cierto que los incentivos fiscales tienen por objeto bonificar el pago de ciertas obligaciones tributarias para promover la realización de determinadas actividades consideradas de interés por parte del sector público, es cierto también que nuestra legislación no contiene disposición alguna, que otorgue a los mayores de 40 a 64 años, la calidad de grupo vulnerable, a favor de quien deban realizar medidas o privilegios, por el sólo hecho de alcanzar dicha edad.

Sexta.- Se considera de igual manera que, resulta improcedente la iniciativa en estudio, toda vez que tiene impacto presupuestario de conformidad a la Valoración del Impacto Presupuestario emitido por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.

El Centro de Estudios citado, precisa que la iniciativa propone modificaciones a tres leyes: la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Las adiciones previstas para las dos primeras Leyes no tienen impacto presupuestario en los términos del artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, toda vez que no implican creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones, programas nuevos, establecimiento de destinos específicos de gasto público, o nuevas atribuciones y actividades.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. (EXP. 7175)

Con relación a la modificación a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se considera que tiene impacto presupuestario, porque afectaría al monto potencial de la recaudación de este impuesto, toda vez que propone un nuevo estímulo fiscal del 15% del salario efectivamente pagado a quien contrate personas de 40 a 64 años y amplía el porcentaje del estímulo para quienes contraten adultos mayores de 65 años y más, pasando de 25 a 30%.

Por lo tanto, la entrada en vigor de la iniciativa objeto de esta valoración generaría un impacto presupuestario al erario federal por aproximadamente un mil 604 millones de pesos, de los cuales, un mil 500 millones de pesos estaría asociado a la contratación de personas de 40 a 64 años y 104 millones de pesos por los adultos mayores de 65 años y más.

Por lo anteriormente expuesto, y para los efectos del Apartado G del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Ley Federal del Trabajo y la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la diputada Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de octubre de 2017.



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. (EXP. 7175)

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables